

ROGGIO

BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

Obligaciones Negociables Clase 4 a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de su fecha de emisión y liquidación por un valor nominal de hasta \$150.000.000, ampliable hasta \$200.000.000 a ser emitidas bajo el Programa de Obligaciones Negociables por hasta \$ 500.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

El presente suplemento de precio (el "Suplemento de Precio") se relaciona con la Clase 4 de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta \$150.000.000 (Pesos: Ciento Cincuenta millones), ampliable hasta \$200.000.000 (Pesos: Doscientos millones), a tasa variable con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define más adelante) (las "Obligaciones Negociables Clase 4"), a ser emitidas por Benito Roggio e Hijos S.A. (la "Sociedad", "BRH" o la "Emisora") en el marco de su programa para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), con o sin garantía, por un valor nominal total máximo de \$500.000.000 (Pesos: Quinientos millones), o su equivalente en otras monedas (el "Programa").

El presente Suplemento de Precio complementa y deberá ser leído conjuntamente con el prospecto del programa de fecha 18 de noviembre de 2016 (el "Prospecto"), emitido en relación con el Programa, publicado en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), bajo el ID 4-436888-D y publicado en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el "MERVAL") a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV) de igual fecha. El presente Suplemento de Precio y el Prospecto se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la Emisora (www.broggio.com.ar/Inversores), en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE").

Las Obligaciones Negociables Clase 4 a ser emitidas podrán ser integradas (i) en efectivo, mediante el pago en Pesos; y/o (ii) en especie, mediante la entrega en pago de Obligaciones Negociables Clase 3 emitidas por la Sociedad en fecha 4 de septiembre de 2015 por un valor nominal de \$112.264.089 (cuyo valor residual a la fecha del presente Suplemento de Precio asciende a \$112.264.089) (las "Obligaciones Negociables Clase 3"). La integración en especie de las Obligaciones Negociables se realizará a la Relación de Canje Clase 3 (según dicho término se define más adelante). Para mayor información véase la Sección "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4" en este Suplemento de Precio.

La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 ha sido resuelta mediante reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 14 de noviembre de 2016. Las Obligaciones Negociables Clase 4 serán emitidas por BRH con vencimiento a los 18 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, y se amortizarán en un (1) único pago por el 100% de su valor nominal a ser abonada en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), y devengarán intereses a una tasa de interés variable, pagaderos trimestralmente desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Para mayor información, véase la Sección "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4" en este Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 constituirán "obligaciones negociables" emitidas conforme la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13, la "Ley de Mercado de Capitales"), y la Resolución General N° 622/2013 de la CNV, con sus modificaciones y complementos (las "Normas de la CNV"), y gozarán de los beneficios establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en dichas normas.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 constituyen obligaciones simples, no convertibles en acciones, directas e incondicionales, con garantía común de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas sus otras deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales). Las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán representadas en un certificado global permanente a ser depositado en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. ("CVSA").

Las Obligaciones Negociables Clase 4 cuentan solamente con calificación de riesgo de una agencia calificadoras. Las Obligaciones Negociables Clase 4 han obtenido una calificación "A(arg)" con perspectiva "estable", otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo. Esta calificación de riesgo podrá ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, siempre de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 de la Sección X, Capítulo I del Título IX, de las Normas de la CNV, y no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 4. Para mayor información, véase la Sección "Calificación de Riesgo" en este Suplemento de Precio.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 serán listadas y negociadas en al menos un mercado autorizado por la CNV. La Emisora presentará una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 4 ante el MERVAL a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MERVAL a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y una solicitud de negociación de las Obligaciones Negociables ante el MAE.

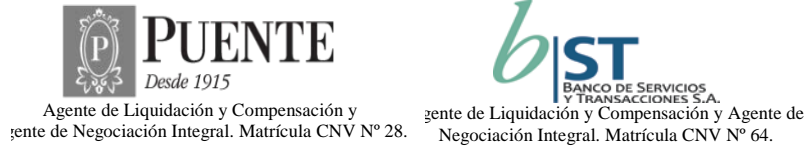
Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección "Factores de Riesgo" del Prospecto, y el resto de la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento de Precio.

Oferta pública autorizada por Resolución N° 17.187 de fecha 12 de septiembre de 2013 de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que les atañe, del Órgano de Fiscalización de la Sociedad y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el presente Suplemento de Precio contienen, a la fecha

de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La fecha de este Suplemento de Precio es 21 de noviembre de 2016

Organizadores y Colocadores Principales



Sub-Colocador



ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	4
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4.....	6
FACTORES DE RIESGO.....	14
DESTINO DE LOS FONDOS	15
CALIFICACIÓN DE RIESGO	16
INFORMACIÓN RELEVANTE.....	17
OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4	19
DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4.....	28
GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4.....	30

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio (complementados, en su caso, por los avisos correspondientes).

Al tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Sociedad, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4, y de los beneficios y riesgos involucrados. El contenido del Prospecto y de este Suplemento de Precio no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos, cambiarios y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 4.

No se ha autorizado a los Agentes Colocadores (según dicho término se define más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables Clase 4 que no estén contenidas en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Precio constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables Clase 4, en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes, y/o para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de un país no considerado "cooperador a los fines de la transparencia fiscal", y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables Clase 4, utilicen cuentas localizadas o abiertas en un país no denominado "cooperador a los fines de la transparencia fiscal". Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados, y regímenes tributarios especiales considerados "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal", son, según lo dispuesto por el Decreto N° 589/2013, aquellos que suscriban con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumpla el efectivo intercambio de información. La Administración Federal de Ingresos Públicos (la "AFIP"), establecerá los supuestos que se considerarán para determinar si existe o no intercambio efectivo de información y las condiciones necesarias para el inicio de las negociaciones tendientes a la suscripción de los acuerdos y convenios aludidos. En este marco, con fecha 31 de diciembre de 2013 se ha publicado en el Boletín Oficial la Resolución General N° 3576/2013, mediante la cual la AFIP, por un lado, ha dispuesto que a partir del 1 de enero de 2014, difundirá a través de su página web (<http://www.afip.gob.ar>) el listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal"; y por el otro, a dichos efectos, ha establecido las siguientes categorías: a) Cooperadores que suscribieron Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, con evaluación positiva de efectivo cumplimiento de intercambio de información; b) Cooperadores con los cuales, habiéndose suscripto Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información, no haya sido posible evaluar el efectivo intercambio, y c) Cooperadores con los cuales se ha iniciado el proceso de negociación o de ratificación de un Convenio de Doble Imposición o Acuerdo de Intercambio de Información. El listado en cuestión ha sido publicado y actualizado, y puede ser consultado en <http://www.afip.gov.ar/genericos/novedades/jurisdiccionesCooperantes.asp>. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Clase 4 y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Precio y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Clase 4 requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontrara sujeto y/o en la que realizara dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase 4 no han sido registradas conforme a la *Securities Act* de 1933 de los Estados Unidos de América y sus modificatorias (la "Ley de Títulos Valores Estadounidense" y los "Estados Unidos", respectivamente), o conforme a las leyes de títulos de ninguna otra jurisdicción a excepción de la República Argentina, en donde la CNV ha autorizado la oferta pública de las mismas. A menos que sean registradas conforme a la Ley de Títulos Valores Estadounidense, las Obligaciones Negociables Clase 4 podrán ser ofrecidas solamente en operaciones exentas de los requisitos de registro de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. En consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase 4 podrán ser ofrecidas al público en general en la República Argentina, y a compradores institucionales calificados conforme a la Regla 144A (la "Regla 144A") de la Ley de Títulos Valores Estadounidense y a personas fuera de los Estados Unidos conforme a la Regulación S (la "Regulación S") de la Ley de Títulos Valores Estadounidense. Para mayor información

sobre las personas a quienes se puede dirigir la oferta y las restricciones a la reventa de las Obligaciones Negociables Clase 4, véase la Sección "*Oferta y Cotización - Restricciones a la venta fuera de la Argentina*" del Prospecto.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Precio, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables Clase 4 en virtud de éstos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio es correcta en cualquier fecha posterior a sus respectivas fechas, según corresponda. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Suplemento de Precio constituye una promesa o garantía, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

En lo que respecta a la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Precio, la Emisora, y los Agentes Colocadores tendrán las obligaciones y responsabilidades que a cada uno impone el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales. Según lo establece tal artículo, los emisores de valores, los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a ellos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Conforme lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables Clase 4 reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y que ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento de Precio, y/o para complementar tal información.

Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento de Precio son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución por cuenta propia o por cuenta de la Emisora o titular de las Obligaciones Negociables Clase 4 podrán, una vez que las Obligaciones Negociables Clase 4 ingresen en la negociación secundaria, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas obligaciones negociables, únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el MAE, conforme con el artículo 12 de la Sección IV, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- (I) No podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables Clase 4 en el mercado autorizado correspondiente;
- (II) No podrán ser realizadas por más de uno de los Agentes Colocadores;
- (III) Sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar las alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables Clase 4 comprendidas en la oferta pública inicial, objeto del presente, las que sólo podrán realizarse por medio del sistema de licitación pública; y
- (IV) Ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables Clase 4 en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con la distribución y colocación.

En caso que la Sociedad se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables Clase 4 (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4

A continuación se detallan los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables Clase 4, los cuales complementan los términos y condiciones generales que se detallan en la Sección "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables" del Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique en beneficio de los inversores. Los siguientes términos y condiciones específicos deben ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones generales que se detallan en la Sección "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables" del Prospecto. Ciertos términos en mayúscula utilizados en el presente pero no definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en el Prospecto.

- Emisora:** Benito Roggio e Hijos S.A.
- Clase:** Obligaciones Negociables Clase 4.
- Descripción:** Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, con garantía común, sin garantía de terceros, no subordinadas. Las Obligaciones Negociables Clase 4 serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes.
- Moneda:** Las Obligaciones Negociables Clase 4 serán emitidas y estarán denominadas en Pesos.
- Monto de la Emisión:** El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4 será de hasta \$150.000.000 (Pesos: Ciento Cincuenta millones), ampliable hasta \$ 200.000.000 (Pesos: Doscientos millones).
- La Emisora podrá declarar desierta la colocación respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4, lo cual implicará que no se emitirá obligación negociable alguna.
- El Monto de la Emisión será informado mediante el Aviso de Resultados (según dicho término se define más adelante) que se presentará en la CNV para su publicación en el sitio web de la CNV, www.cnv.gob.ar en el ítem "Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de la Oferta Pública – Benito Roggio e Hijos S.A. – Hechos Relevantes" (la "AIF"), en el micrositio de Internet de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil (según dicho término se define más adelante) en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV, y en el Boletín Electrónico del MAE, de conformidad con lo que resulte del proceso de licitación descrito en la Sección "Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4" del presente Suplemento de Precio.
- Fecha de Emisión y Liquidación:** La fecha de emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase 4 será informada mediante el Aviso de Resultados, y la misma tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores a la finalización de Período de Licitación Pública (según se define más adelante) o en aquella otra fecha que sea informada en el Aviso de Resultados.
- Precio de Emisión:** 100% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables Clase 4 (a la par).
- Fecha de Vencimiento:** El día en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil. La Fecha de Vencimiento será informada en el Aviso de Resultados.
- Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 será repagado en un (1) único pago por el 100% de su valor nominal a ser abonado en la Fecha de Vencimiento.

Tasa de Interés:

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 4 devengará intereses a una tasa equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante).

Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365), y los intereses resultantes de dicho cálculo serán truncados a dos decimales. El criterio de redondeo será el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

La Tasa de Interés correspondiente a cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) será calculada por la Emisora e informada por ésta en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV).

Tasa de Referencia:

La Tasa de Referencia para cada Período de Devengamiento de Intereses será el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR Privada publicada por el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha tasa, la Tasa Sustituta), correspondiente al período que se inicia el octavo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante) correspondiente. El citado promedio será truncado a cuatro decimales, siendo el criterio de redondeo el siguiente: del decimal 1 al decimal 4, se redondea hacia abajo; del decimal 5 al decimal 9, se redondea hacia arriba.

"Tasa BADLAR Privada" significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos: un millón) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días de plazo en bancos privados publicada por el BCRA en su página *web* (www.bcra.gov.ar).

"Tasa Sustituta" significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el BCRA; o (ii) en caso de no existir, o no informarse dicha tasa sustituta, la Emisora, en su carácter de Agente de Cálculo (según dicho término se define más adelante), calculará el promedio de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a \$1.000.000 para idéntico plazo (treinta (30) a treinta y cinco (35) días) por los cinco (5) primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen de Corte:

El Margen de Corte será el margen (expresado como porcentaje nominal anual) a adicionarse a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante).

El Margen de Corte será determinado luego del cierre del Período de Licitación Pública y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables descrito en la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*" del presente Suplemento de Precio.

Período de Devengamiento de Intereses:

Significa, inicialmente, el período comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Posteriormente, será el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y tal Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y

excluyendo el último día.

Fechas de Pago de Intereses:

Los intereses se pagarán trimestralmente por períodos vencidos a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"); estableciéndose sin embargo que la última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento.

Intereses Punitorios:

Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa de interés vigente en dicho momento, con más un 2% anual en concepto de intereses punitorios.

No se devengarán intereses punitorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA, con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 4 en la correspondiente fecha de pago.

Montos Adicionales:

En ciertos casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos Montos Adicionales (según dicho término se define en el Prospecto) en caso que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 4. Véase la Sección "*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" del Prospecto y la Sección "*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4 – Prima en Efectivo de Incentivo al Canje*" del presente Suplemento de Precio.

Pagos:

Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase 4, serán efectuados en pesos a través de CVSA de acuerdo con los procedimientos aplicables de CVSA. La Emisora informará, mediante avisos de pago a ser publicados en la AIF de la CNV en el ítem "*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de Oferta Pública – Benito Roggio e Hijos S.A. – Hechos Relevantes*", en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MERVAL a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV), y en el Boletín Electrónico del MAE, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase 4.

Si el correspondiente día de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 4 no fuera un Día Hábil, tal pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado no será efectuado en esa fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado efectuado en ese Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que no se devengarán intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

Forma:

Un certificado global permanente a ser depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por CVSA. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que

éstos podrán trasladar a los tenedores.

Monto Mínimo de Suscripción: \$1.000 (Pesos mil) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

Denominación Mínima (Unidad Mínima de Negociación): \$1 (Pesos uno).

Forma de Integración: Los Inversores (según dicho término se define más adelante) cuyas Órdenes de Compra (según dicho término se define más adelante) hubieran sido adjudicadas, deberán integrar el precio de emisión correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 4 efectivamente adjudicadas (i) en efectivo, mediante el pago en Pesos y/o (ii) en especie, mediante la entrega en pago de Obligaciones Negociables Clase 3 conforme la Relación de Canje Clase 3 que corresponda (tal como se define a continuación).

Los inversores deberán presentar, a través de los Agentes Colocadores u otro Agente del MAE, una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase 4 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 4 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo. Los inversores que hubieran optado por la suscripción en especie mediante la integración en especie deberán liquidar la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 4 a través de transferencias efectuadas en el ámbito de CVSA.

Los titulares de las Órdenes de Compra que hubieren sido efectivamente adjudicadas y que hayan indicado que suscribirán en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 3, deberán integrar antes de las 15:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación el precio de suscripción correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase 3.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicadas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 4 a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para mayor información véase la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*" del presente Suplemento de Precio.

Relación de Canje Clase 3: A los efectos de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 4 mediante la entrega en pago de Obligaciones Negociables Clase 3, la relación de canje a aplicar será a la par; es decir por cada peso (\$1) V/N pendiente de cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 3 entregadas, cada oferente recibirá un peso (\$1) V/N de Obligaciones Negociables Clase 4 (la "Relación de Canje Clase 3").

Los servicios de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase 3 que tengan lugar antes de la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables, serán pagados por la Emisora según lo previsto en las condiciones de

emisión de las Obligaciones Negociables Clase 3 y no son tenidos en cuenta a los efectos de establecer la Relación de Canje Clase 3.

El tenedor de Obligaciones Negociables Clase 3 que no integre Obligaciones Negociables Clase 4 en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 3 no verá afectados en absoluto los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase 3, los cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de precio correspondiente a dichos valores publicado oportunamente en la AIF de la CNV (ID N° 4-327321-D). Ello, sin perjuicio de lo previsto en la sección "*Factores de Riesgo*" del presente Suplemento de Precio.

**Prima en Efectivo
de Incentivo al Canje**

La Emisora, a su solo criterio, podrá ofrecer al tenedor de Obligaciones Negociables Clase 3 que integre Obligaciones Negociables Clase 4 en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 3, el pago de una prima en efectivo por cada un peso (\$1) V/N de las Obligaciones Negociables Clase 3 entregadas (la "Prima en Efectivo"), que en su caso será informado mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con fecha anterior al Período de Licitación en el sitio *web* de la CNV (AIF), en el Boletín Diario de la BCBA, y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE. Véase la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*" del presente Suplemento de Precio. En su caso, los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 3 que resulten adjudicatarios e integren en especie deberán informar la cuenta bancaria a la que deberán ser transferidos los fondos correspondiente a la eventual Prima en Efectivo.

El pago de la Prima en Efectivo se efectuará libre de toda retención por impuestos de Argentina, salvo que dicha retención sea requerida por ley. En tal caso, la Emisora deberá pagar los Montos Adicionales de modo que los tenedores de las Obligaciones Negociables reciban los importes adeudados por Prima en Efectivo como si las referidas retenciones no hubieren sido realizadas.

Rango:

Las Obligaciones Negociables Clase 4 constituyen obligaciones simples, no convertibles en acciones, directas e incondicionales, con garantía común de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas sus otras deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales)

**Rescate por Razones
Impositivas:**

Las Obligaciones Negociables Clase 4 podrán ser rescatadas a opción de la Emisora en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 4, la Emisora haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en la Sección "*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" del Prospecto como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la República Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva en la Fecha de Emisión y Liquidación y/o con posterioridad a dicha Fecha de Emisión y Liquidación, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables Clase 4 en circulación; y

(ii) la Emisora no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables

disponibles para hacerlo.

El Rescate por Razones Impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase 4 no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 4. Dicho Rescate por Razones Impositivas sólo podrá tener lugar en una Fecha de Pago de Intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Emisora publicado en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MERVAL a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV) con no menos de quince (15) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses, excepto en el caso que la modificación o reforma de normas vigentes o el cambio en su aplicación y/o interpretación oficial de que se trate obligando a la Emisora a abonar Montos Adicionales se produjera con una anticipación menor, en cuyo caso dicho aviso deberá ser publicado por la Emisora con no menos de dos (2) Días Hábiles de anticipación a dicha Fecha de Pago de Intereses. Dicho aviso será irrevocable. En todos los casos de Rescate por Razones Impositivas se respetará la igualdad de trato entre los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 4.

Compromisos:

La Emisora se obliga a cumplir con los compromisos indicados en la Sección "*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Compromisos*" del Prospecto, en tanto existan Obligaciones Negociables Clase 4 en circulación.

Eventos de Incumplimiento:

Serán aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 4, además de los "Eventos de Incumplimiento" que se establecen en la Sección "*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento*" del Prospecto, los siguientes:

(i) Si la Emisora: (a) incumpliera el pago a su vencimiento de cualquier monto de capital, intereses y/u otro monto igual o superior a US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses: quince millones), o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas, adeudado en virtud de cualquier documento que instrumente deuda financiera (que no sea las Obligaciones Negociables Clase 4) emitida, asumida o garantizada por la Emisora, según sea el caso, y dicho incumplimiento continúe, en su caso, con posterioridad al período de gracia, si lo hubiera, inicialmente aplicable y no se hubiera prorrogado el plazo para su pago; o (b) incumpliera cualquier obligación asumida en relación con dicha deuda financiera por un monto igual o superior a US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses: quince millones), o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas, y dicho incumplimiento tenga como resultado la declaración de caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses y/u otro monto adeudado en virtud de la deuda financiera en cuestión; y

(ii) Si se dictaren una o más sentencias definitivas e inapelables en contra de la Emisora por un monto igual o superior a US\$ 15.000.000 (Dólares Estadounidenses: quince millones), o su equivalente en cualquier otra moneda o monedas, ya sea en forma individual o conjunta, neto de la suma que estuviera cubierta por seguro, y la misma no fuera pagada, garantizada o satisfecha de otro modo, y (a) algún acreedor iniciara un procedimiento de ejecución de dicha sentencia y la misma no fuera desestimada o suspendida dentro de los sesenta (60) días desde la fecha de inicio de dicho procedimiento, o (b) hubiera transcurrido un período de noventa (90) días corridos durante el que no estuviera vigente una suspensión de ejecución de dicha sentencia.

Organizadores y Colocadores Principales:

Puente Hnos. S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Sub-Colocador:

Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Cálculo:	Benito Roggio e Hijos S.A.
Agentes del MAE:	Son los agentes del MAE, los agentes adherentes del MAE, los agentes habilitados y/o demás intervinientes o intermediarios, distintos de los Agentes Colocadores, que oportunamente serán autorizados por alguno de los Colocadores Principales para ingresar ofertas en la rueda del sistema MAE-SIOPEL en que se encuentre habilitada la licitación pública de las Obligaciones Negociables Clase 4.
Agente de Liquidación:	Puente Hnos. S.A.
Calificación de Riesgo:	<p>Las Obligaciones Negociables Clase 4 cuentan solamente con una (1) calificación de riesgo de una agencia calificadora. Las Obligaciones Negociables Clase 4 han obtenido una calificación "A(arg)" con perspectiva "estable", otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo, inscrita en la CNV, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 18 de noviembre de 2016. Véase la Sección "<i>Calificación de Riesgo</i>" del presente Suplemento de Precio.</p> <p>La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 4 podría ser modificada, suspendida y/o revocada en cualquier momento, y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables Clase 4.</p>
Día Hábil:	Se entenderá por cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en que los bancos comerciales y los mercados autorizados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
Ley Aplicable:	Es la ley de la República Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Emisora, los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 4, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 4 y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace (el "Tribunal") en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el MERVAL a la BCBA en materia de constitución de Tribunales Arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 17.501 de la CNV y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que todas las personas mencionadas anteriormente conocen y aceptan, salvo lo dispuesto, en caso de resultar aplicable, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 4 de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes en caso de conflicto con la mencionada entidad o con los agentes que actúen en su ámbito, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos tenedores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 4, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad con la reglamentación aplicable al Tribunal.
Acción Ejecutiva:	Las Obligaciones Negociables Clase 4 serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de

incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 4, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud que las Obligaciones Negociables Clase 4 estarán representadas por un certificado global permanente depositado en CVSA, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Método de Colocación:

Véase la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*" del presente Suplemento de Precio.

Destino de Fondos

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4, conforme se especifica en la Sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento de Precio.

Mercados:

La Emisora presentará una solicitud para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 4 en el Merval y una solicitud para la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE.

FACTORES DE RIESGO

En forma previa a tomar una decisión de inversión, los potenciales Inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento de Precio y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen a continuación, y aquellos incluidos en la Sección "*Factores de Riesgo*" del Prospecto en relación con la Argentina, con las actividades de la Emisora, con la Emisora y con las Obligaciones Negociables.

Factores de Riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 4 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 3, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase 3 que continúen vigentes podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 3 y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Todas las Obligaciones Negociables Clase 3 con las que se integren Obligaciones Negociables Clase 4 serán canceladas. Si se integraran las Obligaciones Clase 4 con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 3 se reducirá el monto de capital total de Obligaciones Negociables Clase 3 que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 3 que continúen vigentes.

La Relación de Canje Clase 3 podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase 3 y se encuentra sujeto a la volatilidad del mercado.

Ni el directorio de la Emisora ni los Agentes Colocadores han realizado alguna determinación en cuanto a que la Relación de Canje Clase 3 representará una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase 3. La Emisora no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si la Relación de Canje Clase 3 es, o será, equitativa para la Emisora o para los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 3.

DESTINO DE LOS FONDOS

El producido de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 4 será destinado a la refinanciación de pasivos de la Emisora mediante la cancelación total o parcial de las Obligaciones Negociables Clase 3, en cumplimiento del artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y la reglamentación aplicable.

A continuación se detalla el plazo de vigencia y la tasa de interés de las Obligaciones Negociables Clase 3 que serán canceladas con el producido de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 4:

(a) Obligaciones Negociables Clase 3 emitidas por la Sociedad el día 4 de septiembre de 2015 por un valor nominal de \$ 112.264.089 (cuyo valor residual a la fecha del presente Suplemento de Precio asciende a \$ 112.264.089) a una tasa de interés nominal anual igual a: (i) la Tasa BADLAR Privada más un margen de 500 puntos básicos; o (ii) del 28,49%, la que resulte mayor entre ambas, en cada fecha de cálculo, con vencimiento el día 4 de marzo de 2017.

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora destinará el producido proveniente de la suscripción en efectivo de las Obligaciones Negociables Clase 4, neto de los gastos, comisiones y honorarios que pudieran corresponder a: (i) la integración de capital de trabajo en el país; (ii) la refinanciación de pasivos de la Emisora; y/o (iii) la integración de aportes de capital en sociedades vinculadas a la Emisora cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables Clase 4 cuentan solamente con una calificación de riesgo de una agencia calificadora. Las Obligaciones Negociables Clase 4 han obtenido una calificación "A(arg)" perspectiva "estable", otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con domicilio en Sarmiento 663, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta en la CNV, por reunión del Consejo de Calificación de fecha 18 de noviembre de 2016.

Los emisores o las emisiones calificadas como "A(arg)" presentan una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones en el país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento.

Los mecanismos para asignar una calificación, utilizados por las sociedades calificadoras de riesgo argentinas, podrían ser diferentes en aspectos importantes de los utilizados por las sociedades calificadoras de Estados Unidos de América u otros países.

Los dictámenes de los agentes de calificación de riesgo pueden ser consultados en www.cnv.gob.ar, y asimismo podrá solicitarse a la sociedad calificadora un detalle del significado de las calificaciones que asigna a cada una de ellas.

La calificación de riesgo en ningún caso constituye una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables Clase 4.

Los emisores, que en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos, conforme lo previsto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

INFORMACIÓN RELEVANTE

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa, y de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo, fueron aprobados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad del 24 de junio de 2013 y los términos y condiciones particulares del Programa, y de las obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo, fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 24 de junio de 2013. La actualización del Prospecto, y la emisión y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4 fueron aprobados en las reuniones de Directorio de la Emisora de fechas 7 de octubre de 2016 y 14 de noviembre de 2016, respectivamente, y por resolución de subdelegado del 18 de noviembre de 2016.

Controles de Cambio

Para una descripción de los controles cambiarios existentes en la Argentina, véase la Sección "*Información Adicional – Controles de Cambio*" del Prospecto.

Normativa en materia de delitos contra el orden financiero

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 4, información relacionada con el cumplimiento del régimen de "Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo" conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246, la Ley N° 26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables Clase 4 no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada.

Resultan aplicables a la presente emisión, sin perjuicio de la responsabilidad de los Agentes Colocadores, la totalidad de las normas vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (según dicho término se define en el Prospecto). Para un análisis más exhaustivo del régimen de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha en Argentina, se sugiere a los potenciales Inversores que consulten con sus asesores legales, y dar una lectura completa al Título XIII del Código Penal Argentino, y a la normativa aplicable de la UIF (<http://www.uif.gob.ar>) o de la CNV (<http://www.cnv.gob.ar>). Para mayor información, véase las Secciones "*Normas para la Prevención del Lavado de Dinero*" e "*Información Adicional – Normativa en materia de delitos contra el orden financiero*" del Prospecto.

Carga Tributaria

Para una descripción de ciertas cuestiones tributarias relacionadas con las Obligaciones Negociables Clase 4 en la Argentina, véase las Secciones "*Información Adicional – Carga Tributaria*" e "*Impuestos*" del Prospecto.

Estados Contables

Los Estados Financieros Consolidados Auditados (según dicho término se define en el Prospecto) correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013 (IDs 4-373841-D, 4-290825-D y 4-216231-D, respectivamente); y los Estados Financieros Consolidados con Informe de Revisión Limitada (según dicho término se define en el Prospecto) correspondientes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2016 (ID4-434308-D), se encuentran publicados en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar en el ítem "*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de la Oferta Pública – Benito Roggio e Hijos S.A. – Estados Contables*".

Documentación de la Oferta

Copias del Prospecto y de este Suplemento de Precio se encuentran a disposición de los potenciales Inversores en el sitio web de la CNV www.cnv.gob.ar en el ítem "*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de la Oferta Pública – Benito Roggio e Hijos S.A. – Prospecto de Emisión*". Asimismo, aquellos Inversores que lo deseen podrán solicitar, en soporte papel, ejemplares del Prospecto, de los estados contables adjuntos o incorporados por referencia al Prospecto, y de este Suplemento de Precio, en la sede social de la Sociedad (sita en Vito Remo Roggio 3531, Ciudad de Córdoba, Argentina), y en Leandro N. Alem 1050, piso 9° Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también en las oficinas de los Agentes Colocadores, en Días Hábiles en el horario de 10 a 18 horas: (i) Puente Hnos. S.A., sitas en Edificio República, Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (contacto: Sales & Trading, email: salesandtrading@puentenet.com, teléfono: 4329-0130); (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., sitas en Av. Corrientes 1174, Piso 9, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (contacto: Gonzalo Basualdo/ Mariano Alonso, email: gbasualdo@bancost.comr/ malonso@bancost.com.ar, teléfono: 5235-2383/ 5235-2826), y (iii) Allaria Ledesma & Cía. S.A., sitas en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (contacto: emisionesprimarias@allariaycia.com, teléfono: 5555-6000).

OFERTA Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4

La Emisora, por una parte, Puente Hnos. S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A. como Colocadores Principales, y Allaria Ledesma & Cía. S.A. como Sub-Colocador (conjuntamente con los Colocadores Principales, los "Agentes Colocadores"), por la otra parte, han celebrado un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación") en virtud del cual los Agentes Colocadores se obligan a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4 mediante su oferta pública en la República Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación").

La Emisora, a través de los Agentes Colocadores, colocará las Obligaciones Negociables Clase 4 conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, todo ello de acuerdo con el Prospecto del Programa y el presente Suplemento de Precio.

Esfuerzos de Colocación

Desde la presentación ante la CNV de la solicitud de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 4 a emitirse bajo el Programa y hasta el momento de la obtención de dicha autorización, los Agentes Colocadores podrán distribuir copias del Prospecto, y versiones preliminares del Suplemento de Precio, pudiendo realizar reuniones informativas y difundir información de conformidad con lo previsto por el artículo 8 y siguientes, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, así como invitar a potenciales Inversores (según se define más adelante) a presentar las correspondientes Órdenes de Compra (según se define más adelante) para suscribir las Obligaciones Negociables Clase 4.

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en una combinación de los siguientes actos:

- (i) poner a disposición de los inversores interesados (los "Inversores") copia impresa de los Documentos Informativos (según se define a continuación) en el domicilio de los Agentes Colocadores. "Documentos Informativos" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento de Precio (y junto con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta"); (c) las calificaciones de riesgo referidas en el Suplemento de Precio; (d) el aviso de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 4; y (e) cualquier otro aviso que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta a Inversores (y/o versiones preliminares de los mismos, conforme con las Normas de la CNV), pudiendo, asimismo, adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una o varias reuniones informativas ("*road show*") con Inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio (y/o en las versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 4, siempre conforme con las Normas de la CNV;
- (iv) realizar reuniones personales con Inversores con el objeto de explicar la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio;
- (v) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, Inversores;
- (vi) publicar uno o más avisos comerciales en uno o más diarios de circulación general en la Argentina en el cual se indique el Período de Licitación Pública (según se define a continuación) de las Obligaciones Negociables Clase 4; y/u
- (vii) otros actos que los Agentes Colocadores estimen adecuados.

El Agente de Liquidación será el encargado de generar en el MAE-SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria

de las Obligaciones Negociables Clase 4. Conforme el artículo 8 inciso d) de la Sección II del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la licitación pública (la "Licitación Pública") que se realizará durante el Período de Licitación Pública, será abierta. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores y los Agentes del MAE podrán ver las ofertas de compra (las "Ofertas de Compra") a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del módulo de licitaciones del sistema MAE- SIOPEL. Todos los Agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la Licitación Pública. Todos aquellos Agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgada por alguno de los Colocadores Principales serán, a pedido de dichos Agentes del MAE, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión Pública. Aquellos Agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a alguno de los Colocadores Principales la habilitación a la rueda con antelación suficiente, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquellos.

Período de Difusión Pública

El período de difusión pública será de, por lo menos, tres (3) Días Hábiles con anterioridad a la fecha de inicio de la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase 4 (el "Período de Difusión Pública").

Autorizada la oferta pública por la CNV y publicado este Suplemento de Precio en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar (en el ítem "*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de la Oferta Pública – Benito Roggio e Hijos S.A. – Prospectos de Emisión*"), en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV) y en el sitio *web* del MAE, y en el sitio *web* de licitaciones del Sistema SIOPEL, y en la oportunidad que determine la Emisora en conjunto con los Colocadores Principales, se publicará un aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") el cual también será dado a conocer a través de un comunicado efectuado por el MAE y en el que se indicará, entre otros datos las fechas y hora de inicio, duración y finalización del Período de Difusión Pública y del Período de Licitación Pública (según se define a continuación) – como así aquellos otros datos contenidos en el artículo 8 de la Sección II del Capítulo IV, del Título VI de las Normas –, período durante el cual los Agentes Colocadores podrán ingresar las Órdenes de Compra (según se define más adelante) que hayan recibido de los Inversores, a través del módulo de licitaciones del sistema MAE-SIOPEL (el "Período de Licitación Pública"), que será de, por lo menos, un (1) Día Hábil. El Aviso de Suscripción constituirá un aviso complementario a este Suplemento de Precio y el Período de Licitación Pública solo comenzará una vez finalizado el Período de Difusión Pública.

El Aviso de Suscripción será publicado (i) en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar en el ítem "*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de la Oferta Pública – Benito Roggio e Hijos S.A. – Hechos Relevantes*", (ii) en el sitio *web* del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección "*Mercado Primario*", (iii) por un (1) día en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV), y (iv) a opción de la Emisora y los Colocadores Principales, por uno o más Días Hábiles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina.

Durante el Período de Difusión Pública, ni los Agentes Colocadores ni los Agentes del MAE podrán recibir Órdenes de Compra.

La Emisora a su solo criterio podrá ofrecer al tenedor de Obligaciones Negociables Clase 3 que integre Obligaciones Negociables Clase 4 en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 3, el pago de una Prima en Efectivo por cada un peso (\$) V/N de las Obligaciones Negociables Clase 3 entregadas, que en su caso será informado mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción a ser publicado con fecha anterior al Período de Licitación en el sitio *web* de la CNV (AIF), en el Boletín Diario de la BCBA, y en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE. En su caso, los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 3 que resulten adjudicatarios e integren en especie deberán informar la cuenta bancaria a la que deberán ser transferidos los fondos correspondiente a la eventual Prima en Efectivo mediante el correspondiente formulario de suscripción, conforme se describe a continuación.

Período de Licitación Pública: Duración, Suspensión y Prórroga

Luego de finalizado el Período de Difusión Pública, se iniciará el Período de Licitación Pública, durante el cual los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE ingresarán en el módulo de licitaciones del sistema MAE-SIOPEL las órdenes en firme y vinculantes de las Obligaciones Negociables Clase 4 que los Inversores deseen suscribir (las "Órdenes de Compra").

La Emisora podrá, en consulta previa con los Colocadores Principales, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el día anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un (1) día) a la CNV, el MERVAL y el MAE, y publicando un aviso en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar (en la sección "*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de la Oferta Pública – Benito Roggio e Hijos S.A. – Hechos Relevantes*") y, por un día, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MERVAL a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV) y, a opción de la Emisora y de los Colocadores Principales, por uno o más Días Hábiles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina, y en el cual asimismo se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso de cualesquiera de ellos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de cualesquiera de ellos. En caso de prorrogarse el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública, cualquiera de dichos períodos podrá ser reducido, lo que deberá ser informado mediante un aviso que será publicado en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar (en la sección "*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de la Oferta Pública – Benito Roggio e Hijos S.A. – Hechos Relevantes*"), en el sitio *web* del MAE, www.mae.com.ar, y, por un (1) día, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MERVAL a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV).

En el supuesto de suspensión o prórroga del Período de Licitación Pública, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión o prórroga, tendrán derecho a revocar dichas Órdenes de Compra sin penalidad alguna.

Órdenes de Compra

Los Inversores deberán presentar una o más Órdenes de Compra (que serán ofertas vinculantes e irrevocables, excepto en el caso indicado en la sub-sección "*Período de Licitación Pública: Duración, Suspensión y Prórroga*" precedente, en el cual podrán ser revocadas), ya sean Órdenes de Compra Competitivas u Órdenes de Compra No Competitivas. Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase 4 deberán ser iguales o superiores a la suma de V/N \$1.000 y por múltiplos de \$1.

Cada Orden de Compra Competitiva deberá contener:

- (i) el nombre y apellido o denominación social del Inversor;
- (ii) el modo de integración (en efectivo o en especie). En caso de ofrecer integración en especie, deberá indicar la cantidad de Obligaciones Negociables Clase 3 con las que se realizará dicha integración. En caso que la Emisora ofrezca abonar la Prima en Efectivo, lo que será informado mediante un aviso complementario a más tardar el día anterior al inicio del Período de Licitación Pública, el Inversor deberá indicar la cuenta donde la Emisora depositará dicha Prima en Efectivo, en su caso;
- (iii) el valor nominal solicitado sin decimales de Obligaciones Negociables Clase 4, que deberá ser de \$1.000 o montos superiores que sean múltiplos de \$1 (el "Monto Solicitado");
- (iv) el margen de corte solicitado para las Obligaciones Negociables Clase 4, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (el "Margen Solicitado");
- (v) la aceptación por parte del Inversor del mecanismo de adjudicación descripto más adelante en la sub-sección "*Mecanismo de Adjudicación*" (el "Mecanismo de Adjudicación"); y
- (vi) los demás datos requeridos por los Agentes Colocadores.

Cada Inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra con distintos Márgenes Solicitados, sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de Órdenes de Compra y al valor nominal solicitado en cada una de dichas Órdenes de Compra (que no podrá ser inferior al Monto Solicitado indicado en el apartado (iii) precedente), debiendo registrarse fecha y hora de la recepción en la respectiva Orden de Compra.

Los Inversores deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables Clase 4 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables Clase 4 que, en caso de serle adjudicadas, desean integrar en efectivo.

Tramo Competitivo y no Competitivo

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 4 constará de un tramo competitivo y de un tramo no competitivo.

El tramo competitivo se conformará por las Órdenes de Compra en las cuales los Inversores especifiquen el Margen Solicitado. El tramo no competitivo se conformará por las Órdenes de Compra en las cuales los Inversores especifiquen el Monto Solicitado sin especificar el Margen Solicitado (las "Órdenes de Compra No Competitivas"). Dichas Órdenes de Compra No Competitivas serán adjudicadas al Margen Corte sin que medie prorrateo proporcional de las mismas hasta un máximo equivalente al 50% del monto total de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4. Cuando la suma del Monto Solicitado por las Órdenes de Compra No Competitivas supere el 50% del monto total emitido de Obligaciones Negociables Clase 4, éste será asignado parcialmente mediante el prorrateo proporcional y sin excluir ninguna Orden de Compra No Competitiva.

En ningún caso se adjudicarán a un Inversor, Obligaciones Negociables Clase 4 por un importe inferior a \$1.000.

Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 4, y el monto de Obligaciones Negociables Clase 4 no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.

Rechazo

Las Órdenes de Compra contendrán los requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores tendrán el derecho de rechazar cualquier Orden de Compra que reciban de un Inversor (aun cuando, en el caso de las Órdenes de Compra Competitivas, en la misma se haya incluido un Margen Solicitado igual o inferior al Margen de Corte), cuando dicha Orden de Compra, a exclusivo criterio de los Agentes Colocadores: (a) no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos, incluyendo las garantías que los Agentes Colocadores oportunamente puedan solicitar de acuerdo a lo establecido en la sub-sección "Garantías" a continuación; (b) no incluya y/o adjunte la totalidad de la información y/o documentación: (i) solicitada por los Agentes Colocadores; y/o (ii) requerida por, o de otro modo no dé cumplimiento a, las normas sobre Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo (incluyendo, sin limitación, las normas dictadas por la CNV, el BCRA y la UIF); y/o (c) no dé cumplimiento a la normativa específica y/o procedimientos del mercado respectivo en el cual se admitan, en cuanto a las formalidades para ingresar su Orden de Compra. Las Órdenes de Compra así rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

La decisión de los Agentes Colocadores de rechazar cualquier Orden de Compra conforme con los párrafos anteriores (a) no requerirá que (i) se dé al interesado que presentó la Orden de Compra en cuestión oportunidad de remediar la circunstancia que motivó el rechazo en cuestión, ni (ii) se formalice y/o notifique al interesado la decisión de rechazar tal Orden de Compra; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores, ni otorgará a los respectivos Inversores que presentaron las Órdenes de Compra rechazadas, derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Registro y Procesamiento

Durante el Período de Licitación Pública, el sistema MAE-SIOPEL permitirá el ingreso de las Órdenes de Compra por parte de los Inversores, ya sea directamente si califican como Agentes del MAE o indirectamente por medio de un Agente del MAE. Los Agentes del MAE participarán de la Licitación Pública con Órdenes de Compra que correspondan a sus posiciones propias, distinguiéndolas de las que correspondan a terceros. Una vez finalizado el horario de recepción de las Órdenes de Compra, los Colocadores Principales comenzarán con los procesos establecidos en el Mecanismo de Adjudicación descrito a continuación. Los Agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra no tendrán derecho a cobrar de la Emisora ni de los Agentes Colocadores ninguna comisión por la colocación de las Obligaciones Negociables

Clase 4.

Los Agentes del MAE podrán ingresar las Órdenes de Compra recibidas en forma agrupada según el tramo competitivo o el tramo no competitivo. Cada Agente del MAE será el responsable exclusivo de las Órdenes de Compra que ingrese en caso de error o negligencia de su parte y deberá guardar respaldo escrito de las Órdenes de Compra que reciba. Bajo ninguna circunstancia, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por las Órdenes de Compra ingresadas por otros Agentes del MAE ni por el incumplimiento de la normativa aplicable a cualquiera de dichos Agentes del MAE, incluyendo las regulaciones relativas a la Prevención del Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo.

La Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, se reservan el derecho de modificar cualquiera de los plazos establecidos en la Licitación Pública a causa de: (i) fuerza mayor, (ii) inconvenientes técnicos, (iii) necesidad de efectuar una auditoría con anterioridad a la adjudicación, y/o (iv) a su solo criterio por cualquier otra causa razonable, lo que será informado a los Agentes del MAE por medio del MAE-SIOPEL al momento de dicha modificación.

Cualquiera de las modificaciones que pudieran surgir respecto de los plazos originalmente establecidos respecto del Período de Licitación Pública, será debidamente informado en la AIF de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MERVAL a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV) y en el sitio *web* del MAE, www.mae.com.ar.

Adjudicación por Licitación Pública. Mecanismo de Adjudicación

Durante el Período de Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase 4, los Agentes del MAE recibirán de los Inversores las Órdenes de Compra que serán cargadas al sistema de licitación MAE-SIOPEL que administra el MAE. Dichas Órdenes de Compra serán ingresadas a fin de efectuar la colocación mediante el procedimiento de Licitación Pública referido en la sub-sección "*Registro y Procesamiento*" anterior.

Respecto de lo referido en las sub-secciones precedentes tituladas "*Rechazo*" y "*Registro y Procesamiento*", en relación con la posibilidad de requerir información y/o documentación adicional y/o formularios de parte de los Inversores con el fin de poder respaldar la información parcial y/o totalmente brindada por ellos, los Agentes Colocadores y/o los Agentes del MAE, respetando en toda oportunidad el trato igualitario entre los Inversores y a fin de proteger la legalidad del procedimiento, podrán eventualmente requerir aquella información adicional que sea necesaria a fin de dar curso o rechazar tales órdenes.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, sobre la base del análisis de las Órdenes de Compra recibidas y teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, la Emisora determinará si opta por adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 4, o por declarar desierta la Licitación Pública (véase la sub-sección "*Colocación Desierta*" más abajo) y, en caso de optar por adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 4, determinará:

- (i) el Margen de Corte, expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales; y
- (ii) el valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase 4 (el "Valor Nominal").

En caso que la Emisora decida adjudicar las Obligaciones Negociables Clase 4, determinará el Valor Nominal y el Margen Corte expresado como porcentaje anual limitado a dos decimales. La determinación del Valor Nominal y del Margen de Corte será realizada mediante el sistema denominado "subasta o licitación pública" y a través del sistema MAE-SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado inferior al Margen de Corte, y todas las Órdenes de Compra No Competitivas, serán adjudicadas al Margen de Corte, estableciéndose, sin embargo, que a las Órdenes de Compra No Competitivas en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase 4 superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase 4 que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las Órdenes de Compra No Competitivas superen el referido 50%, éstas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra No Competitiva; (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte serán adjudicadas al Margen de Corte, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Orden de Compra; y (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado superior al Margen de Corte, no serán adjudicadas. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si, como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de

suscripción, a dicha Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase 4, y el monto de Obligaciones Negociables Clase 4 no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra con Margen Solicitado igual al Margen de Corte.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los Inversores que se les adjudicarán las Obligaciones Negociables Clase 4 que hubieran solicitado, en tanto la adjudicación de las Órdenes de Compra y la determinación del Margen de Corte estará sujeta a los mecanismos descriptos más arriba. Las Órdenes de Compra excluidas por tales causas, quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores, ni otorgue a sus respectivos Inversores derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a los Agentes del MAE (y/o a los Inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que aquellas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del sistema MAE-SIOPEL. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del sistema MAE-SIOPEL. Para mayor información respecto del Sistema SIOPEL, se recomienda a los Inversores la lectura del "*Manual del usuario – Colocadores*" y documentación relacionada publicada en el sitio *web* del MAE, www.mae.com.ar.

Colocación Desierta

La Emisora, conjuntamente con los Colocadores Principales, podrá en cualquiera de los siguientes casos, optar por declarar desierta la Licitación Pública de las Obligaciones Negociables Clase 4: (a) cuando no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas sean inferiores a \$150.000.000 (Pesos: ciento cincuenta millones); o (c) cuando las Órdenes de Compra con un Margen Solicitado inferior o igual al Margen de Corte, respectivamente, representen un valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 4 que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para la Emisora la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4.

La decisión de declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4 será informada mediante un aviso que será publicado en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar (en el ítem "*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de la Oferta Pública – Benito Roggio e Hijos S.A. – Hechos Relevantes*"), en el sitio *web* del MAE, www.mae.com.ar, y, por un día, en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el MERVAL a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV) y, a opción de la Emisora y los Colocadores Principales, por uno o más Días Hábiles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina. En caso de ser declarada desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores, ni otorgue a los Inversores derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a los Inversores que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4 y que sus Órdenes de Compra han quedado sin efecto.

Garantías

Los Agentes Colocadores tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar a los Inversores que presenten Órdenes de Compra, el otorgamiento o la constitución de garantías para asegurar la integración de las Obligaciones Negociables Clase 4 que les sean adjudicadas y la procedencia de los fondos respectivos, cuando a su exclusivo juicio lo considere conveniente, siempre respetando el principio de trato igualitario entre los Inversores.

Toda información adicional que pudieran solicitar los Agentes Colocadores en oportunidad de recibir Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, se hará atendiendo el principio de igualdad de los Inversores, y en virtud de la implementación y el ejercicio de políticas del tipo "*conocer al cliente*" y demás prescripciones establecidas y/o relacionadas al correcto cumplimiento de la normativa aplicable, a fin de validar la identidad de los oferentes.

Suscripción

En la medida en que resulten adjudicadas de acuerdo al Mecanismo de Adjudicación, las Obligaciones Negociables Clase 4 se considerarán suscriptas mediante la sola remisión de las Órdenes de Compra firmadas.

Aviso Complementario

La Fecha de Emisión y Liquidación, el Valor Nominal y el Margen de Corte serán informados por la Emisora mediante el Aviso de Resultados que será publicado en el sitio *web* de la CNV, www.cnv.gob.ar (en la sección "*Información Financiera – Emisoras – Emisoras en el Régimen de la Oferta Pública – Benito Roggio e Hijos S.A. – Hechos Relevantes*"), en el sitio *web* del MAE, www.mae.com.ar y por un día en el Boletín Diario de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 17.501 de la CNV). Dicho aviso constituirá un aviso complementario a este Suplemento de Precio y será publicado inmediatamente después del cierre del Período de Licitación Pública. La Fecha de Emisión y Liquidación tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles de terminado el Período de Licitación Pública.

Integración y Acreditación de las Obligaciones Negociables Clase 4.

La integración o pago por parte de los Inversores del precio de suscripción correspondiente a los montos de las Obligaciones Negociables Clase 4 efectivamente adjudicadas (el "Precio de Suscripción") tendrá lugar en la Fecha de Emisión y Liquidación informada en el Aviso de Resultados.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora emitirá las Obligaciones Negociables Clase 4; y:

(a) integración en Especie.

Los Inversores titulares de las Órdenes de Compra que hubieren sido efectivamente adjudicadas y que hayan indicado que suscribirán en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 3, deberán integrar el Precio de Suscripción correspondiente antes de las 15:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente de Liquidación que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje Clase 3.

(b) integración en efectivo a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada "MAE Clear" (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N° 14), o la entidad que en el futuro la reemplace.

Los Inversores cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirán las mismas en efectivo y a través MAE Clear, se comprometen a tomar todos los recaudos necesarios en relación al pago del Precio de Suscripción. Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicadas deberán ser integradas por los Inversores adjudicados en efectivo **en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación**, del siguiente modo: (i) en caso de que los Inversores adjudicados hubieran remitido sus Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores, mediante transferencia electrónica del correspondiente Precio de Suscripción a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o débito del correspondiente Precio de Suscripción de la cuenta del Inversor adjudicado que se indique en la correspondiente Orden de Compra, y (ii) en caso de que los Inversores adjudicados hubieran remitido sus Órdenes de Compra a través de los Agentes del MAE, mediante transferencia electrónica del correspondiente Precio de Suscripción al Agente de Liquidación.

(c) integración en efectivo por CVSA.

Los Inversores que hubiere optado por la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables Clase 4 en efectivo y a través de CVSA y a quien se le hubiere adjudicado cualquier valor nominal de tales títulos, deberán, **en la Fecha de Emisión y Liquidación, integrar en efectivo, antes de las 14:00 horas de dicha fecha**, los pesos suficientes para cubrir el Precio de Suscripción que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase 4, de la siguiente forma: (i) si dicho Inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente Colocador, deberán pagar el Precio de Suscripción respectivo mediante transferencia electrónica del correspondiente Precio de Suscripción a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o débito del correspondiente Precio de Suscripción de la cuenta del

Inversor que se indique en la correspondiente Orden de Compra, o (ii) si dicho Inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE, deberá pagar el Precio de Suscripción respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho Agente del MAE y, en la Fecha de Emisión y Liquidación, dichos Agentes del MAE deberán transferir al Agente de Liquidación los fondos que hubieran recibido conforme.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 4, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por los Inversores que las hubieren cursado a través de los Agentes Colocadores, o de cada Agente del MAE en caso que el Inversor hubiera cursado su Orden de Compra a través de un Agente del MAE. Los Agentes del MAE que hayan recibido Obligaciones Negociables Clase 4 deberán transferir los títulos aplicables en forma inmediata a los Inversores que hubiesen canalizado Órdenes de Compra a través de dichos Agentes del MAE.

Falta de integración

Las Obligaciones Negociables Clase 4 no integradas serán canceladas el Día Hábil posterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

En caso de que se haya optado por la suscripción en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 3, y no hubieran integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación el Precio de Suscripción, los Agentes Colocadores a su libre elección, podrán entender (i) que el Inversor ha optado por la suscripción en efectivo y su liquidación a través de CVSA; o (ii) desestimar la Orden de Compra. Para el caso de que el Inversor no cuente con la especie suficiente para integrar las Obligaciones Negociables Clase 4 efectivamente adjudicadas en especie, entonces el Inversor deberá integrar la diferencia en efectivo en Pesos.

En caso que las Órdenes de Compra adjudicadas que se liquiden a través de MAE Clear no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 4 en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los Agentes del MAE que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los oferentes que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables Clase 4 adjudicadas antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores. En el supuesto de que la liquidación se realice a través de CVSA, contra la recepción del Precio de Suscripción en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, las Obligaciones Negociables Clase 4 serán transferidas a favor de los Inversores a sus cuentas en CVSA que los Inversores hubieren indicado previamente a los Agentes Colocadores y/o Agentes del MAE (salvo en aquellos casos, en los cuales, por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase 4 a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 4 no integradas (a) no requiere que (i) se dé al Inversor oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido, ni (ii) se formalice y/o notifique al Inversor la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Agentes Colocadores, ni otorgará al Inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

CADA AGENTE COLOCADOR SERÁ RESPONSABLE EN FORMA INDIVIDUAL POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN PRESENTADO Y SE RESERVAN EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHOS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DEL AGENTE COLOCADOR EN CUESTIÓN, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y/O FONDOS Y/O GARANTÍAS POR ÉL SOLICITADAS. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES.

ASIMISMO, CADA AGENTE DEL MAE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LE HUBIERAN PRESENTADO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS RESPECTO DE DICHAS ÓRDENES Y DE REQUERIRLE A TALES INVERSORES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTIME A LOS FINES DESCRIPTOS.

LOS AGENTES COLOCADORES Y LOS AGENTES DEL MAE PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES LA FIRMA DE FORMULARIOS Y/O DECLARACIONES A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LE PRESENTEN. LOS AGENTES COLOCADORES Y/O CADA AGENTE DEL MAE, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁN RECHAZAR DICHAS ÓRDENES DE COMPRA ANTE LA FALTA DE FIRMA Y/O ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS AGENTES COLOCADORES NI CONTRA LOS AGENTES DEL MAE.

LOS AGENTES COLOCADORES SE RESERVAN EL DERECHO DE PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA DURANTE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, Y ÉSTAS DEBERÁN SER PROCESADAS RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA EN LA OFERTA PÚBLICA Y DE TRATO IGUALITARIO ENTRE LOS INVERSORES.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS INVERSORES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

En el caso que un Inversor haya transferido Obligaciones Negociables Clase 3 por un valor nominal superior al necesario para integrar las Obligaciones Negociables Clase 4 que le fueran efectivamente adjudicadas, con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación y a requerimiento de dicho Inversor, el Agente de Liquidación transferirá el excedente de Obligaciones Negociables Clase 3 a dicho Inversor.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables. Operaciones de Estabilización

Las Obligaciones Negociables Clase 4 no cuentan con un mercado secundario de negociación establecido. Los Agentes Colocadores no asumen obligación de realizar (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, la Emisora no puede brindar garantías acerca de la liquidez de las Obligaciones Negociables Clase 4 ni del mercado de negociación de los mismos (véase "*Factores de Riesgo– Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables – Las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa constituirán una nueva emisión de valores negociables para los cuales no existirá un mercado establecido y BRH no puede asegurar que el inversor podrá vender sus Obligaciones Negociables en el futuro.*" en el Prospecto); ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 4.

Restricciones a la Venta

Las Obligaciones Negociables Clase 4 no podrán ser suscriptas en el marco de la colocación primaria por personas domiciliadas o constituidas en jurisdicciones consideradas no "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal" o que operen con cuentas bancarias abiertas en entidades financieras ubicadas en jurisdicciones consideradas no "cooperadores a los fines de la transparencia fiscal". A estos efectos, "jurisdicciones no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal" son aquellas a las que se refiere el Decreto N° 589/2013, y la Resolución General AFIP N° 3576/2013.

Compromisos de *Stand-by Underwriting*

La Emisora ha suscripto con Puente Hnos. S.A. y con Banco de Servicios y Transacciones S.A., compromisos de *stand-by underwriting*. Bajo cada uno de dichos compromisos, cada Colocador Principal se comprometió, con sujeción a sus respectivos términos y condiciones, a suscribir Obligaciones Negociables Clase 4 por un valor nominal máximo de \$100.000.000 (Pesos: cien millones) y \$50.000.000 (Pesos: cincuenta millones), respectivamente.

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4

La presentación de cualquier Orden de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Clase 4 implicará, según fuera aplicable, las declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, por parte de cada Inversor, sus cesionarios por cualquier causa o título, y de los Agentes del MAE que presenten Órdenes de Compra, de que:

- (a) está en posición de asumir los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables Clase 4;
- (b) ha recibido copia de, y ha revisado y analizado la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Precio (incluyendo los estados financieros adjuntos, o incorporados por referencia a los mismos) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4, incluyendo, sin limitación, el Aviso de Suscripción (según se detalla en la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*") y la calificación de riesgo, y ha analizado las operaciones, la situación y las perspectivas de la Emisora, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de adquirir las Obligaciones Negociables Clase 4, y adquiere las Obligaciones Negociables Clase 4 basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (c) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común (o de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (d) no ha recibido de la Emisora ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio (incluyendo los estados financieros adjuntos, o incorporados por referencia a los mismos) y en todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 4;
- (e) conoce y acepta los términos descriptos en la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*" en el presente Suplemento de Precio. Sin limitar lo expuesto precedentemente, el Inversor conoce y acepta que en los términos indicados en la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*", sus Órdenes de Compra serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas;
- (f) conoce y acepta que ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los Inversores y/o a los Agentes del MAE que presenten las Órdenes de Compra, que mediante el mecanismo de adjudicación descrito en la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*" (i) se les adjudicarán Obligaciones Negociables Clase 4; ni que (ii) se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 4 solicitado en la Orden de Compra; ni que (iii) se les adjudicarán las Obligaciones Negociables Clase 4 al Margen Solicitado;
- (g) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*" del presente Suplemento de Precio;
- (h) acepta que la Emisora, conjuntamente con los Colocadores Principales, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4, de conformidad con lo establecido en el presente Suplemento de Precio;
- (i) no se encuentra radicado en un país considerado no "cooperador a los fines de la transparencia fiscal" en los términos del Decreto N° 589/2013, y de la Resolución General AFIP N° 3576/2013, ni utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en dichos países a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase 4;
- (j) que (i) los fondos, valores y/o en su caso las Obligaciones Negociables Clase 3 que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 4 son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) las informaciones consignadas en las Órdenes de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores, son exactas y verdaderas, y (iii) tiene conocimiento de la normativa sobre encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, la Ley N° 26.683);
- (k) conoce y acepta que, en caso que las Obligaciones Negociables Clase 4 no sean integradas en la forma prevista en la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*", del presente Suplemento de Precio, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les imparta la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 4 en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento; y

- (1) la acreditación de las Obligaciones Negociables Clase 4 sólo será efectuada en las cuentas depositante y comitente de titularidad de los Inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra, en el caso de aquellas entregadas a los Agentes Colocadores, o aquellas indicadas por los correspondientes Agentes del MAE, en caso que las Órdenes de Compra se hayan cursado por su intermedio, mediante nota escrita y firmada dirigida al Agente de Liquidación en los términos y plazos indicados en la Sección "*Oferta y Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase 4*" del presente Suplemento de Precio.

GASTOS DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 4

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase 4, que estarán a cargo de la Emisora, ascienden aproximadamente a la suma de \$3.570.000, los cuales representarían el 1,79% del total de la emisión de las Obligaciones Negociables (calculados sobre una emisión de \$200.000.000) y son los siguientes:

- (i) comisiones de organización y colocación de los Agentes Colocadores (las cuales, en conjunto, no excederán aproximadamente \$ 3.000.000 millones que representarían el 1,5%);
- (ii) honorarios profesionales (los cuales no excederán aproximadamente \$300.000, que representarían el 0,15%);
- (iii) aranceles a pagar al organismo de control y otras entidades reguladoras y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 4, y publicaciones en medios de difusión (aproximadamente \$270.000, que representarían el 0,14%).

Los Inversores que reciban las Obligaciones Negociables Clase 4 no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un Inversor realiza la operación a través de su corredor, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho Inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias respecto de las Obligaciones Negociables Clase 4 incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 4 (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

EMISORA

Benito Roggio e Hijos S.A.
Vito Remo Roggio 3531
(X5008HMH)
Ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba
República Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES PRINCIPALES

Puente Hnos. S.A.
Edificio República, Tucumán 1, Piso 14° (C1049AAA)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174 (C1043AAY)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

SUB-COLOCADOR

Allaria Ledesma & Cía. S.A.
25 de Mayo 359, Piso 12° (C1002ABG)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESORES LEGALES

De la Emisora

McEwan Roberts Domínguez Carassai
Av. Del Libertador 498, Piso 9° (C1001ABR)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

De los Organizadores y de los Agentes Colocadores

Perez Alati, Grondona, Benites, Arntsen & Martínez de Hoz (h)
Suipacha 1111, Piso 18° (C1008AAW)
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina